



Resolución Directoral Regional

N° 1488 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 8 9 JUN. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023123362 de fecha 17 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N° 1410-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00575-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que la accionante **DERIA PIZANGO SOLANO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00575-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 14 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Directoral N° 1729-2022 de fecha 24 de mayo de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido







Resolución Directoral Regional

Nº 1488 -2023-GRSM/DRE

desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, por el periodo comprendido desde <u>enero 2003</u> y <u>enero 2012</u>, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 07 de fecha 25 de enero de 2023 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 — Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00575-2022-0-2201-JR-LA-01 a favor de **DERIA PIZANGO SOLANO**, el pago de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el <u>01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012;</u> con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, por







Resolución Directoral Regional

Nº 1428 -2023-GRSM/DRE

el periodo comprendido desde enero 2003 y enero 2012, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 14 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 08 de fecha 30 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres -Juanjui; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución Nº 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a

través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres - Juaniui.

> ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por: PINEDO CASIQUE Aicia FAU 20531375808 hard Motivo: DOY FÉ CARGO: SECRETARIA GENERAL

INDI:CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Fecha: 09/06/2023 15:59:13-0500



AIP/DRESM KAMG/AJ DCVZ/A.AJ

Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY Vº Bº CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Fecha: 09/06/2023 12:19:13-0500



Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE FDUCACIÓN Fecha: 09/06/2023 15:00:23-0500



Firmado digitalmente por: MUÑOZ RIVERO Lolin FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V" B" CARGO: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Fecha: 07/08/2023 16:59:29-0500

